MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Del Rosario esq. Mcal. Estigarribia
Telefax. 0531-280279
E-mail: caapucu@contratacionesparaguay.gov.py
Caapucú – Paraguay

RESOLUCIÓN I.M. N°138/2016

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DENOMINADO el llamado LCO Nº: 02/16 denominado **"ADQUISICION DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4". AD REFERENDUM**

Caapucú, 19 diciembre de 2016.-

VISTO: El procedimiento de Contratación Directa implementada por la Institución Municipal para el Llamado mencionado y el dictamen presentada por el Responsable de U.O.C. el día 19 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO: según informe de la U.O.C. de fecha 19 de diciembre de 2016, que reza lo siguiente: "por motivos de recomendaciones hechas por la DNCP según nota DNCP/DNC/N° 39307/2016 de fecha 14/12/2016, por la cual solicita remitir el pliego conforme a lo expuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP 3025/2016, donde se actualizan los Pliegos de Bases y Condiciones y las Cartas de Invitación Estándar cuya obligatoriedad de uso rige a partir del 04 de octubre del corriente año.", según lo establece la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Artículo 31° establece: "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que, el Art. N° 51 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente como asimismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.

Que, la Municipalidad de Caapucú, podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación sí lo estima necesario, pudiendo modificar términos o contenidos de las especificaciones técnicas originales, con el objetivo de incentivar la participación de posibles oferentes originales.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAAPUCÚ
RESUELVE:

Art. 1° **CANCELAR** el procedimiento de LCO del llamado Nº: 02/16 denominado **"ADQUISICION DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4". AD REFERENDUM"**, por los fundamentos expuestos en el Considerando de la Presente Resolución.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contracciones de esta Institución que adopte los mecanismos de rigor para convocar a un nuevo procedimiento de Contratación conforme lo establece el Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Art. 3° **COMUNICAR** a la Dirección General de Contracciones Públicas y cumplido archivar.

Lic. Digna González de Jara
Secretaria General

Ing. Carlos Manuel Romero Sellitti
Intendente Municipal